

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, número 03/1.221/1996, interpuesto por la representación de don José Antonio Galache Prieto contra las resoluciones del Ministerio de Justicia, descritas en el primero de los fundamentos de Derecho, que se revocan y dejan sin efecto, por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declarar como declaramos: a) el derecho del recurrente a que se le abonen los trienios con arreglo al coeficiente 2,6, y b) que esa actualización se efectuará con la retroactividad de cinco años, contados desde que se formuló la reclamación en 11 de abril de 1991.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 18 de junio de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

24585 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.135/1995, interpuesto por don Enrique García Maraón.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.135/1995, interpuesto por don Enrique García Maraón, contra convocatoria Curso de Educadores, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 29 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique García Maraón contra la Resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 12 de junio de 1995, por la que se organiza Curso de Educadores dentro del Plan de Formación para el año 1995, y contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia, de 12 de diciembre de 1995, por la que se desestima el recurso ordinario deducido contra la anterior resolución.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

24586 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 765/1995, interpuesto por don Antonio Tirado Mateos y don Gabriel Ponce de León Fernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 4.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 765/1995, interpuesto por don Antonio Tirado Mateos y don Gabriel Ponce de León Fernández, contra Resolución del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, que denegaba su petición de que fuera anu-

lada la Resolución de 28 de noviembre de 1994, que resolvía la convocatoria de 16 de noviembre de 1994, para la cobertura de un puesto de trabajo de Jefe de Centro en el Establecimiento Penitenciario de Puerto de Santa María-I, mediante comisión de servicios tipificada en el artículo 4.2.a) del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 6 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso número 765/1995, interpuesto por don Antonio Tirado Mateo y don Gabriel Ponce de León contra la resolución del Jefe de Área de Gestión de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, a que se hizo mención en el primer fundamento de derecho de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

24587 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 2.851/1995 y 2.914/1995, interpuestos por don Antonio Navas Molina.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, los recursos acumulados 2.851/1995 y 2.914/1995, interpuestos por don Antonio Navas Molina, sobre abono de diferencias retributivas, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 23 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Navas Molina contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Personal, de fecha 16 de marzo de 1995, desestimatoria de la petición deducida por el recurrente, funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, de que le fuese abonada la diferencia retributiva resultante de las distintas cuantías asignadas a los complementos específicos del puesto de trabajo denominado Especialista de Vigilancia a extinguir y genérico de vigilancia, del Centro Penitenciario de Córdoba desde el día 1 de agosto de 1989 hasta el 30 de julio de 1992, declarando válida por conforme a derecho la resolución impugnada; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

24588 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1997, interpuesto por don Luis Ángel Vega Román.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, el recurso número